



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00498-00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE COMESTIBLES RICOS FODECOR**, en contra de **LUIS ELÍAS TORRES AVILÉS** por las siguientes sumas:

1º PAGARÉ No. 198018.

1.1º Por la suma de **\$6'780.314,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral 1º.

1.2º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 16/01/2020, hasta el pago total de la obligación (Art. 884 C. Comecio).

2º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

3º Sobre las costas se resolverá en su momento.



4º RECONOCER al abogado **FREDY OSWALDO SANCHEZ CANDIA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 hoy, 21 de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb3277e92357cc7d409acb0af913ea9bd17ff3ae54eb38d00fa428ba8216b4a**

Documento generado en 20/04/2022 05:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>